

A.C.N. DE P.

AÑO XXVI

1 de junio de 1950

NUMERO 458

DEMOCRACIA Y RELIGION

La democracia contemporánea ha nacido bajo el signo del agnosticismo religioso

La democracia actual no es distinta, especialmente en materia de libertad religiosa, de la engendrada por la revolución francesa

HOY SE ASISTE CON SORPRESA A LA FORMACION DE CORRIENTES, INCLUSO CATOLICAS, EN FAVOR DE ESOS MISMOS PRINCIPIOS

INTERESANTE ESTUDIO DEL PADRE MESSINEO, S. I.

"Reproduciremos en nuestro BOLETIN los textos íntegros de los documentos que juzguemos más importantes y cuyo conocimiento entendamos necesario para que los propagandistas estén informados..."

Esto prometimos en nuestro número del 15 de mayo pasado, en el que insertamos el texto íntegro del mensaje del Papa a los periodistas católicos.

Hoy reproducimos íntegramente el artículo "Democracia y religión", publicado en "La Civiltà Cattolica". Haclya que ponderemos su importancia, pues sabido es que la revista mencionada siempre responde a altas inspiraciones y que el padre Messineo, su redactor, encargado de cuestiones de Derecho público, es firma autorizadísima para los católicos de todo el mundo.

Dice así el padre Messineo:

La democracia contemporánea ha nacido bajo el signo del agnosticismo religioso. Hija del iluminismo, quedó impreso el sello de éste sobre su tierna frente y manifestó en sus ideas y en sus obras la herencia paterna, a la que se mantuvo fiel durante largos años y de la cual todavía no aciertan a disociarla muchos contemporáneos. Cuando se oye, por ejemplo, resonar en los discursos parlamentarios y en la prensa de determinadas corrientes políticas, alguna de las cuales parecía haber abandonado ciertas actitudes ya anacrónicas, la exigencia del laicismo del Estado frente a la religión, no se puede apartar el pensamiento de aquellos tiempos lejanos en los que la democracia se afirmaba, después de haber derrocado el antiguo régimen, con la exigencia primera y fundamental del riguroso laicismo o indiferentismo religioso. Hoy, sin duda, particularmente los llamados demócratas progresivos reclaman una democracia agnóstica, movidos por principios un tanto diversos de los propagados por el iluminismo; pero la conclusión es idéntica no sólo en el campo especulativo,

sino también en el de la práctica, por cuanto que la democracia liberal fué en realidad perseguidora de la fe religiosa católica, como hoy es perseguidora la democracia progresiva dondequiera que ha podido consolidar su dominio sobre pueblos desventurados. La herencia paterna permanece, pues, sustancialmente inmutada: agnosticismo religioso para las desaparecidas corrientes liberales, republicanas y socialistas incoloras; ateísmo militante de las rigidamente marxistas, necesaria e inevitable consecuencia del indiferentismo, el cual tarde o temprano tiene que transformarse en oposición al credo religioso, como demuestra la historia.

Esta alusión al tiempo presente sólo tiene por objeto mostrar la actualidad del tema que pretendemos tratar, manteniéndonos en el terreno especulativo de los principios, desde cuya elevación se puede contemplar más fácilmente el panorama de las ideas modernas para medir la verdad o el error con un superior criterio sustraído a las vicisitudes de la política contingente. Conquistar alguna altura dominante fuera del aire brumoso en que se agita la sociedad moderna es, quizás, hoy más necesario que antes, porque en torno a la democracia se condensan tantos humos que impiden la visión exacta y borran la esperanza de vernos con claridad para

EJERCICIOS ESPIRITUALES NACIONALES EN LOYOLA

Se verificarán desde las ocho de la noche del martes día 29 de agosto hasta la mañana del martes 5 de septiembre. Los dirigirán en dos tandas separadas, las dos en la santa casa, los reverendos padres Antonino Oraá y Mauricio Iriarte, ambos de la Compañía de Jesús.

En la tarde del lunes día 4 se celebrará la Asamblea de Secretarios de la Asociación, y en la mañana del martes 5, después de la misa de comunión general, se reunirá la Asamblea general anual de la Asociación.

Los secretarios de los Centros deberán asistir a estos actos y proceder desde ahora a la elección de los compromisarios, a razón de uno por cada diez propagandistas numerarios o fracción de diez, que prescribe el artículo 22 del reglamento.

Tanda de ejercicios para señoras y señoritas familiares de propagandistas. Los dirigirá el padre Vidaurrazafia, S. I.

Simultáneamente a la tanda de los propagandistas se celebrará otra para señoras y señoritas familiares de propagandistas en el convento noviciado de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, situado entre Loyola y Azpeitia, según se han venido verificando en años anteriores.

reunir algunas ideas orientadoras. Y esto se comprueba mayormente cuando la democracia, sus exigencias y sus instituciones se confrontan con la religión para determinar qué relaciones deben existir entre los dos términos, en lo cual incluso algunos católicos comienzan a mostrar un cambio total, especialmente si han ingerido los estupefacientes suministrados en las doradas píldoras de la libertad e igualdad.

Nuestro propósito es, pues, esclarecer algo la atmósfera, disipando cuanto nos sea posible los bancos de niebla, cada vez más densos y a menudo artificiosamente producidos por quienes lo ganarán todo con la subversión de los valores divinos, o ingenuamente acrecentados por quienes se sienten atraídos por el ídolo democrático o por la voz halagadora de la libertad.

La democracia contemporánea, como hemos dicho, ha nacido agnóstica. La filosofía del iluminismo, aunque fuese aparentemente una orgullosa afirmación de la razón humana, se redujo en esencia a ser una confesión de su pobreza. En efecto, el iluminismo, apegado al principio de que el hombre no puede aceptar más que las verdades que caen dentro de la esfera de la experiencia humana, negó a la razón el poder de trascender el dato sensible para elevarse hasta el ser invisible y la circunscribió dentro del horizonte terreno, negándole la facultad de salir fuera de él. Realizaba, pues, una mortificación de la racionalidad humana y de sus fuerzas frente a la especulación precedente que le había reconocido el poder de elevarse hasta la contemplación del ser supremo y trascendente. La razón encerrada en sí misma, sin ningún escape que le permitiera evadirse de la prisión del mundo sensible, vió encima de ella el cielo impenetrable como una bóveda de bronce, y volviéndose hacia la tierra, donde ya no le quedaba más que buscar un punto de apoyo para la vida individual y social, no pudo encontrar otro fuera de sí mismo, y, por tanto, se proclamó fuente última de la verdad y única medida del bien y del mal.

El subjetivismo, ya introducido por la reforma protestante, se hizo, por tanto, una necesidad sistemática, no limitado ya a la interpretación de la Sagrada Escritura y de la verdad revelada, sino extendido a todas las posiciones especulativas y prácticas de la existencia humana. El hombre, con sus facultades de pensar y de querer, se erigió sobre el pedestal de la divinidad, ante la cual la razón había apagado todas las luces, y se atribuyó a sí mismo aquella autonomía total que la teología había reconocido como atributo únicamente del Ser supremo. De ahí, pues, el desesperado individualismo de las concepciones sociales, ya que todo sujeto se convirtió en un centro independiente de cualquier otro a causa de su ineliminable autonomía, hecho regla de sí mismo mediante la razón y dueño absoluto de su obrar mediante la voluntad.

Admitidos estos principios, el movimiento revolucionador de los antiguos sistemas sociales no podría reconstruir sobre sus ruinas sino fundándose en el hombre. Excluidas, por tanto, toda intervención de la divinidad, relegada entre las nubes de lo incognoscible, y toda ley que emanase de una fuente superior, se vió constreñido por la férrea lógica del error a basar la teoría social sobre las voluntades individuales, buscando un expediente para que su fundamental autonomía, sólo capaz de con-

ducir a la anarquía si no se frena, se redujese a una cierta unidad por lo menos externa, de la cual derivase un deber de sujeción. Para este objeto se sirvió del denominado contrato social, escogido, como confiesa el mismo Rousseau, para conciliar lo inconciliable, es decir, la libertad originaria y la autonomía incondicional del hombre con las exigencias de la vida colectiva, de manera que permaneciendo siempre libre pudiese afirmar que se obedecía a sí mismo sometándose al yugo de la convivencia. Por lo tanto, la sociedad no sería más que el resultado de este contrato, por el que los socios se otorgan recíprocamente derechos para recibir, en cambio, más de lo que han cedido. Como tal, la sociedad permanece siempre al arbitrio de los contratantes, a quienes mediante la ley del mayor número les compete establecer sus formas y determinar la estructura jurídica.

Sobre estos supuestos agnósticos e individualistas se fundó el concepto de la soberanía popular. Cada individuo, como ser perfectamente autónomo, es soberano de sí mismo, de tal manera soberano que no puede enajenarlo, en modo alguno, su soberanía sin perderse y negarse. Sin embargo, según el mecanismo del contrato, cede su poder sin enajenarlo, de tal manera que mediante esta cesión se viene a reunir un cúmulo de fraccionadas soberanías que constituye la soberanía nacional. El engranaje de la vida social permanece así dependiente en todos sus elementos de la voluntad de todos y de cada uno. Sobre los socios sólo domina de un modo incontrastado la voluntad general, formada por la expresión de las voluntades individuales y radicada, como poder directo y soberano de toda colectividad, en el mayor número, al cual debe someterse la minoría como el miembro del cuerpo se somete al organismo entero.

Si se examina ahora este esquema en orden a los postulados religiosos, se verá cómo toda la vida social en todos sus aspectos se convierte, dentro del sistema de la democracia absoluta, en una organización estrictamente laica, por no decir atea e incrédula, que serían los términos apropiados. Ante todo, la sociedad democrática, enteramente fundada sobre la voluntad popular y sobre la absoluta autonomía del querer humano, no conoce otra causa de su origen que esta misma voluntad, y excluye categóricamente cualesquier relación casual con Dios, relegado entre los prejuicios de las épocas ingenuas e inmaduras. Consiguientemente, para ella la religión no tiene ningún significado propiamente social, como tampoco lo tiene Dios, apenas aludido en el preámbulo de la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789 bajo el apelativo genérico y nebuloso de **Ser supremo**, pero enteramente olvidado en los artículos, de los cuales más bien se deduce lo vago que era el concepto evocado.

La sociedad democrática, así como no reconoce ninguna dependencia de Dios, tampoco admite ningún deber de culto hacia la divinidad. No tiene ninguna religión, ni natural ni positiva, a cuyos preceptos deba conformar su vida y su estructura. Si acaso, su religión es la religión de la Humanidad, vagoroso sentimentalismo sin ningún valor normativo. La edad madura a la cual ha llegado ya el género humano no tolera ficticias relaciones con un ser incognoscible, de cuya existencia, por lo menos, la razón no se interesa. Por el contrario, la autonomía conquistada por el hombre, convirtiéndose en autonomía de la voluntad general, comunica a la so-

beranía nacional la misma libertad absoluta de cualquier otro ente externo. El Estado democrático, por lo tanto, no sólo no está obligado a profesar una religión, sino que no lo puede, en virtud de su misma constitución intrínseca, al no poder renunciar a lo absoluto de su soberanía sin destruirse a sí mismo.

* * *

Las consecuencias de esta actitud agnóstica hacia la divinidad se extienden inevitablemente al campo del derecho. Ya no es posible admitir, evidentemente, un derecho divino que tenga su origen en un orden establecido por la voluntad del Ser supremo. El derecho natural, que todavía se admite, despojado de todo carácter sagrado se reduce a una exigencia de la naturaleza descubierta por la razón y racionalistamente concebida. El artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre, haciendo suya la misma afirmación de Rousseau, manifiesta que "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos"; es decir, que los derechos proclamados en la Declaración tienen como único fundamento y razón de su existencia la naturaleza humana considerada en sí misma, sin referencia alguna a cualquier otra fuente. El resto del derecho se resume en la ley, la cual, como declara el artículo sexto, es la expresión de la voluntad general, a cuya formación tienen el derecho de contribuir todos los ciudadanos, ya personalmente o ya por medio de sus representantes. El derecho, pues, se resume y se agota en una expresión de voluntad de los órganos de la soberanía nacional, los cuales no tienen ante sí ninguna norma superior más que el respeto de las facultades sancionadas en la Declaración.

De este incondicionado voluntarismo jurídico que injerta en la democracia contemporánea el principio de la tiranía soberana del Estado, engañando al ciudadano con el concurso que presta a la formación de la voluntad general, de cuyo despotismo jamás podrá sustraerse, se sigue, en el aspecto religioso, que ninguna de las religiones positivas existentes en la vida social puede exigir ante el Estado democrático un derecho que derive, por ejemplo, de su origen y de su interna constitución. Diversas razones se oponen a ello. Ante todo se opone la estructura atomística de la sociedad, en la cual, por virtud de la concepción individualista, no se admite ninguna asociación intermedia, sea natural o sea libre, como titular de un derecho que deba reconocer el poder político. Sujeto de derecho sólo es el hombre en su cerrada individualidad y no en la expansión de su personalidad en otros agregados a los que da vida para satisfacer sus múltiples necesidades materiales y espirituales. Así, pues, la religión, como sociedad que reúne los participantes de un mismo credo, no entra en el cuadro de la estructura jurídica del Estado democrático contemporáneo; a lo más, será considerada como la manifestación de un sentimiento personal, que la ley podrá tener en cuenta para regularla con superior discrecionalidad. Se opone también a ello el laicismo o agnosticismo del Estado, al cual le repugna ocuparse de la religión como cosa que interese a su vida. Aquella pertenece sólo a la esfera de libertad dejada al individuo, y, por consiguiente, en este respecto la misión del Estado es exclusivamente negativa, como expresa el artículo décimo de la Declaración de los Derechos, donde se dice sólo que "ninguno será molestado por sus opiniones, incluso religiosas, con tal de que su ma-

nifestación no perturbe el orden público establecido por la ley".

Como puede observarse, en el único artículo que se menciona la religión, ésta es considerada entre todas las demás opiniones y nombrada casi incidentalmente, sin que se le reconozca una particular importancia en orden a la vida individual y social. Su ejercicio queda subordinado a la discrecionalidad del poder del Estado, única fuente del derecho, igual que quedan sometidas todas las demás actividades del individuo. No se adopta en su favor otra disposición positiva que la del genérico derecho de libertad, dentro del cual queda incluida como opinión personal y como su manifestación externa en los actos de culto. La actitud de la Declaración de los Derechos respecto a la religión permanece así de acuerdo con los dos principios de las concepciones democráticas nutridas por el iluminismo: el perfecto y total laicismo del Estado y su consiguiente indiferentismo religioso, y la estructura atomística de la sociedad, la cual no entraña el reconocimiento de las asociaciones menores.

Esta actitud coincide, además, con el monismo jurídico, introducido al polarizar todo el derecho en la expresión de la voluntad general. En el Estado democrático moderno, según la fisonomía adoptada en su origen, no existe más que un solo ordenamiento jurídico, cuya fuente reside en la soberanía. Ni al lado de él, ni fuera, ni por encima del mismo se da ningún otro ordenamiento que la soberanía haya de tener en cuenta como núcleo originario de normas y de derechos. Si se exceptúa el abstracto derecho natural, que en su forma individualista no alcanza el grado de verdadero ordenamiento jurídico, porque no da lugar a una estructura o institución a la que dé cohesión, no existe otro derecho para el Estado democrático como ordenamiento interno y originario de una determinada sociedad que no sea la política. En otros términos, el atomismo sólo conoce una sola forma de sociabilidad: la política, en la cual el derecho proviene de la voluntad soberana; las demás formas, como la religiosa, no tienen ni pueden tener importancia alguna, y, por lo tanto, permanecen inmersas en la sociedad política como manifestaciones de la libertad individual.

* * *

De cuanto se ha expuesto hasta aquí puede deducirse con facilidad cuáles sean las características del nuevo orden social introducido por la democracia contemporánea, con especial referencia al factor religioso, en oposición al viejo régimen sobre cuyas ruinas construía. En primer lugar, el Estado democrático agnóstico—por lo tanto, laico—no reconoce como suya ninguna religión, no hace profesión de fe alguna. Encerrado en su total autonomía y autosuficiencia, se niega a inclinar su soberanía ante cualquier altar; la era del Estado confesional o aliado de la religión debe considerarse definitivamente superada. Sus medios tutelan la libertad; pero no pueden ser puestos al servicio de ningún credo positivo, respecto al cual muestra una superior indiferencia, como cosa perteneciente a la esfera de la vida individual que sólo importa por los reflejos que puede tener en el orden establecido por la ley.

En segundo lugar, su actitud respecto a la religión, equiparada a todas las demás opiniones personales, es de total indiferencia. El Estado democrático no se cuida de ella ni de las formas concretas en que se manifiesta, como tam-

poco se cuida de las asociaciones que crean. Estas, paganas o cristianas, en posesión del error o de la verdad, son todas iguales ante su consideración; su único oficio es no perturbar a sus afiliados por las creencias que prefieren acoger, haciendo uso de la libertad común concedida a todos los ciudadanos. Realizar una discriminación cualquiera, tomando como guía un criterio de valor para otorgar un trato diferente, sería ir contra la ley de la neutralidad que un Estado agnóstico debe mantener respecto a la fe de sus súbditos.

Consiguientemente, el Estado democrático elimina de su valoración práctica de las sociedades religiosas cualquier metro superior deducido de la posesión o no de la verdad, y sólo adopta uno inferior: la conformidad de sus manifestaciones de culto con el orden establecido por la ley. Comprobada de un modo totalmente empírico esta conformidad, a causa de la exclusión del criterio de la verdad, no puede conceder a ninguna de ellas un trato particular, apoyándola con preferencia a las demás para facilitarle el cumplimiento de su misión. La Iglesia católica, por consiguiente, puede sostener para sí misma la pretensión de ser una religión revelada y de poseer ella sola la verdad, juzgando errónea a las demás concepciones; pero esto, como opinión subjetiva de sus miembros, no tiene ningún relieve para el Estado del nuevo orden democrático, para el cual objetivamente todas las opiniones tienen el mismo valor. Ella no puede, por consiguiente, pretender, como ha hecho en el viejo régimen, privilegios o favores de ninguna clase ni que le sea reconocido un derecho especial derivado de su interna constitución o de una presunta revelación positiva.

La Iglesia, como todas las demás confesiones religiosas en la estructura del Estado democrático, está sometida al derecho común establecido por la voluntad soberana, cuya única expresión es la ley, según un criterio enteramente propio, no teniendo en cuenta el derecho interno de aquella y de su ordenamiento canónico. Por el contrario, en un Estado ordenado según el principio atomístico, que considera sólo al individuo y excluye las asociaciones no políticas, la Iglesia, como sociedad visible y jerárquica, no existe ni puede incluirse en el ordenamiento jurídico, para el cual sólo existen ciudadanos que profesan una determinada opinión religiosa, en este caso concreto la católica, como podría ser cualquier otra diferente y opuesta e incluso una asociación de ateos. Sobre estas bases ya no es posible ninguna relación del Estado democrático con la Iglesia en cuanto tal, ya que para que surja una relación jurídica cualquiera se requieren dos sujetos capaces de expresar su voluntad creadora de derecho, lo cual en el supuesto atomístico queda excluida de antemano, impidiendo que un grupo de hombres unidos por una finalidad común, poco importa que sea natural o sobrenatural, pueda presentarse ante el Estado como sujeto jurídico.

Las relaciones entre la Iglesia y el Estado han de basarse entonces sobre el principio de la total separación. El Estado democrático ignora a la Iglesia como institución unitaria, con su particular estructura social no sólo porque debe ser, por constitución, agnóstico, imparcial y neutro frente a las expresiones colectivas del sentimiento religioso, sino también porque no puede reconocer en ella un sujeto jurídico con el que se puedan establecer relaciones

de convivencia o de colaboración. La Iglesia puede servirse para su acción del derecho común y de las libertades reconocidas a los ciudadanos. La fórmula "la Iglesia libre en el Estado libre", de Cavour, tomada de Montalembert, que le atribuía un sentido un tanto diferente, expresa con exactitud este concepto. Es decir, la Iglesia marche por su sendero, dentro de las líneas marcadas por el derecho común de libertad, y el Estado caminará por el suyo, cuidando sus propios intereses, sin la rémora de ningún acuerdo jurídico.

En esencia, sin embargo, la fórmula y el principio de la total separación expresado con ella, aunque parecen afirmar la más amplia libertad para la Iglesia, la subordinan al Estado, a cuya ley ha de someterse en el ejercicio de su libertad. Quien permanece libre es el Estado, autor y dueño de la ley, fuente autónoma de aquel derecho público, al que la Iglesia está obligada a conformarse entre las demás confesiones religiosas. La práctica de las modernas democracias, por lo menos de las europeas, ha confirmado esta deducción rígida y lógicamente del principio separatista, según el sentido que le atribuyen las corrientes liberales, las cuales han sido de un liberalismo sin límites hacia todos los errores; pero han adoptado una actitud opresiva hacia la Iglesia, persiguiéndola invariablemente en sus instituciones y en sus derechos, de tal manera que el significado verdadero de la frase antes mencionada se ha mostrado ser: el Estado libre, y la Iglesia, prisionera de la caprichosa libertad del Estado.

La historia de las ideas y de su realización, que son el mejor criterio para interpretarlas, debiera hacer pensar mucho a ciertos modernos patrocinadores del Estado laico que, incluso desde las filas católicas, lanzan piedras contra las instituciones, consideradas medievales y retrógradas, que unieron los dos poderes en una obra común, condenándolas como opresivas de la libertad, aunque luego, con una manifiesta parcialidad al escoger los hechos que han de poner en la balanza de la historia, cubren púdicamente la más amplia tiranía religiosa, instaurada bajo el régimen de la separación, cuando más fuertes y más altos se elevan al cielo los himnos a la libertad. Pero sobre esto hablaremos más ampliamente en tiempo más oportuno. De momento, cifándonos al tema, desde la estructura jurídica del Estado democrático pasamos a considerar las libertades concedidas por el mismo al individuo en materia religiosa.

* * *

Los principios sobre los cuales se ha inspirado desde sus comienzos la democracia contemporánea son los de la libertad y la igualdad, sintéticamente expresados en el artículo primero de la Declaración de los Derechos del Hombre: "Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos." La misma Declaración precisa el sentido del primer principio en el artículo cuarto, que merece ser transcrito íntegramente. Se afirma en él: "La libertad consiste en poder hacer todo lo que no perjudica a los demás. Así, la existencia de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que aquellos que aseguran a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos. Estos límites sólo pueden ser fijados por la ley." Ciertamente no hay que buscar en esta definición de la libertad exactitud filosófica; pero aun sin adentrarnos en

sutilezas especulativas o hermenéuticas, será fácil advertir cómo se mantiene alejada de toda concepción moral, describiéndola como facultad de hacer sin ningún límite intrínseco y sólo acotada por limitaciones extrínsecas que derivan de los derechos iguales de los demás determinados por la ley.

Nos hallamos, pues, en presencia de un radical agnosticismo moral, que se une al religioso y se interfiere en la posición jurídica de la profesión externa de la fe. El contenido de la acción humana, el objeto a que va encaminada, los fines que persigue, no interesan al normal desenvolvimiento de la vida social en cuyo seno queda legalmente permitido cuanto no perjudica a los demás y no invade el campo de sus derechos. Transferido a la profesión de la fe religiosa, este agnosticismo moral desemboca en el más amplio indiferentismo. Así como para la vida social no tiene importancia el contenido moral de la acción, del mismo modo tampoco importa el contenido de verdad o de error de las confesiones religiosas, las cuales, por lo tanto, gozan en el Estado democrático de la misma libertad en sus manifestaciones públicas. Los miembros de todas y cada una de las confesiones religiosas son igualmente tutelados por la ley, sin preferencias ni distinciones deducidas del criterio de verdad, inadmisibles para el Estado laico, que se profesa agnóstico respecto a la moral y a la religión con tal de que en el uso de su libertad no perjudiquen a los demás ni invadan sus derechos. Error y verdad tienen los mismos derechos.

Nótese bien que aquí no se trata de la libertad de las opiniones personales, por las cuales el ciudadano, según lo dispuesto por el artículo 10, ya citado, no debe sufrir molestias, sino de la libertad externa no sólo de culto, sino también de propaganda, de proselitismo, etc., como expresamente confirma el artículo 11, donde aparecen enumeradas las consabidas libertades de pensamiento, de palabra y de prensa, igualmente reconocidas y concedidas a todos. "La libre expresión del pensamiento y de la opinión—dice el artículo recién citado—es uno de los más preciosos derechos del hombre. Todo ciudadano puede, por consiguiente, hablar, escribir y publicar libremente, salvo su responsabilidad por el abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley." Ahora bien: puesto que la religión ha sido clasificada en el artículo inmediatamente precedente entre las opiniones, la misma libertad de hablar, escribir y publicar se le atribuye en todas las formas que puede asumir esta especial categoría de opiniones.

Este derecho de las confesiones religiosas se apoya también sobre el segundo principio de la igualdad, al que se ha dado una aplicación exclusivamente formal en la igualdad de los ciudadanos ante la ley, habiendo sido expresamente reconocidas las diferencias sociales. En virtud de tal paridad de trato legal, junto con el agnosticismo moral y religioso que se halla en el fondo de la Declaración de los Derechos del Hombre y determina sus enunciados, cualquier fe goza del mismo derecho, independientemente de su contenido de verdad o de error. Al indiferentismo ideológico sigue un indiferentismo práctico.

* * *

La Constitución francesa de 1791 confirma en todos sus puntos nuestra exposición e interpretación. Efectivamente, en su preámbulo se sanciona la exclusión de todo privilegio, con una alusión

implícita al trato otorgado a la Iglesia católica por los regímenes anteriores. "Ya no existen—se dice allí—para parte alguna de la nación ni para ningún individuo privilegios ni excepciones al derecho común de todos los franceses." "La ley—se añade—, considerando las instituciones internas de la Iglesia, no reconoce ya ni votos religiosos ni cualquier otro vínculo que fuese contrario a los derechos naturales o a la Constitución." Mientras se ataca gravemente el derecho de libertad, excluyendo la de ligarse voluntariamente con votos religiosos, se reducen en este preámbulo todos los cultos al mismo nivel, sujetándolos indistintamente al derecho común. Entre los derechos naturales y civiles garantizados por la Constitución reaparecen las libertades ya proclamadas en la Declaración, y entre éstas, de un modo más explícito, la de practicar el culto religioso, juntamente con las libertades de hablar, escribir, publicar y expresar el pensamiento.

Si se quisiera ahora reunir en síntesis los principios del nuevo derecho en materia religiosa introducidos por la Revolución francesa como derecho propio de la moderna democracia, invirtiendo el orden que hemos seguido en esta exposición, tendríamos los siguientes puntos: todas las confesiones religiosas, sin distinción alguna deducida del criterio de la verdad o del error son iguales y gozan de la misma libertad, incondicionada no sólo como opinión libremente abrazada, sino como profesión pública de su credo. Ninguna condición de privilegio o trato especial puede concederse a cualquiera de ellas; todas per-

A nadie le es lícito ser indolente ni perezoso cuando amenazan tantos males y tantos peligros, cuando los que están enfrente trabajan con tanto ardor en la destrucción de los cimientos mismos de la religión católica y del culto cristiano. Que no se verifique nunca aquello de que "los hijos de este siglo sean más prudentes que los hijos de la luz" (Luc., 16, 8); que jamás éstos sean menos activos que aquéllos.
Encíclica "Anni Santi", 12 marzo de 1950.

Nombramiento de cinco Prelados para las nuevas diócesis de Albacete, San Sebastián y Bilbao y para las antiguas de Cartagena y Vitoria

Han sido nombrados para ocupar la sede de Albacete el excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Arturo Tavera y Araoz, Obispo de Barbastro; el excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Casimiro Morcillo y González, Obispo auxiliar de Madrid, para la de Bilbao; el excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Jaime Font y Andréu, Obispo de Zamora, para la de San Sebastián; el Obispo de Segorbe, excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Ramón Sanahuja y Marce, para la de Cartagena, y el excelentísimo y re-

manecen indistintamente sujetas al derecho común. El Estado democrático, religiosa y moralmente agnóstico, no profesa ninguna religión como propia y, por lo tanto, adopta una actitud de indiferencia y de neutralidad hacia todas las profesiones de fe, regulando con la ley sus manifestaciones. Iglesia y Estado permanecen, por lo tanto, completamente separados, sin ningún punto de contacto jurídico; teóricamente libres la una y el otro, pero prácticamente sujeta la Iglesia y subordinada al Estado.

Se podría preguntar ahora el lector que nos ha seguido qué utilidad tenga esta evocación histórica de principios teóricos y de formulaciones jurídicas respecto a la actitud de la democracia moderna ante el problema religioso cuando, con el correr de los años y el cúmulo de tantas experiencias, los principios y sus formulaciones han tenido que someterse a un largo proceso de revisión. La democracia actual no es ya la democracia creada por el iluminismo y fomentada por el liberalismo; ha pasado mucha agua bajo los puentes para que se pueda volver a la vieja política disgregadora. Quisiéramos participar del optimismo de nuestro inteligente lector, pero no podemos. Indudablemente se han abatido prejuicios; pero la mentalidad de la democracia actual no se puede decir distinta en muchos aspectos, especialmente en materia de libertad religiosa y de relaciones entre la Iglesia y el Estado, de aquella que inspiró a los compiladores de la Declaración de los Derechos del Hombre y a los constituyentes de 1791. Por el contrario, se asiste con sorpresa a la formación de algunas corrientes, incluso católicas, en favor de los denominados principios del 89, que se desearía cohesitar presentándolos como exigencia de una nueva civilización a la que el pensamiento católico debería adaptar el concepto de libertad.

Por la justa libertad siempre estamos dispuestos a combatir; pero de ninguna manera estamos dispuestos a aceptar el nuevo derecho democrático tal como ha sido formulado por la Revolución francesa. La distancia entre la doctrina católica y eseseudoderecho, aun despojado de su fundamental agnosticismo religioso, es tan profunda, que jamás podrá colmarla ninguna argumentación sutil ni astuta, y, por lo tanto, es oportuno disipar ciertas ilusiones nocivas para la rectitud de la doctrina y de la práctica.

A. MESSINEO, S. I.

verendísimo señor doctor don José María Bueno Monreal, Obispo de Jaca, para la de Vitoria.

La Asociación Católica Nacional de Propagandistas felicita a los Prelados recientemente nombrados, se congratula por tan certeras designaciones y, fiel a su espíritu de obediencia y sumisión absoluta a la Jerarquía, pone los Centros de las respectivas diócesis al servicio de sus Padres y Pastores, con el deseo firme de la gloria de Dios en el acatamiento de las órdenes y orientaciones del Obispo.

CARLOS SANTAMARIA PARTICIPA BRILLANTEMENTE EN LA SEMANA DE LOS INTELLECTUALES CATOLICOS FRANCESES

EN LA SESION DE CLAUSURA EL ARZOBISPO DE PARIS ELOGIO EL DISCURSO DE NUESTRO COMPAÑERO

Durante los días 7 a 14 de mayo se ha celebrado en París la Semana de los Intelectuales Católicos Franceses. Los actos se han celebrado en la Gran Sala de la Mutualité, excepto la sesión de clausura, que se llevó a efecto en la sala Pleyel, espléndido local con capacidad para más de 2.000 personas. En la sesión inaugural tomó parte Romano Guardini, y en sucesivas sesiones se desarrollaron ponencias sobre los temas "Biología y transcendencia", "Determinismo psíquico y vida de la Iglesia", "¿Hay todavía una naturaleza humana?", "Presión social y libertad humana", "El héroe y el santo", "Teología de la Cruz y teología de la gloria" y "Humanismo cristiano". Han participado en esta Semana invitados extranjeros de distintos países: españoles, alemanes, ingleses, italianos, belgas y americanos. España ha estado representada por el secretario de Relaciones Internacionales y consejero de la Asociación, don Carlos Santamaría; don José Luis López Aranguren, don José Miguel Azaola y don Juan José Peña, miembros de las Conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián.

En la sesión de clausura, que se celebró bajo la presidencia de monseñor Feltin, y en la que participaron Paul Claudel, W. Dirks, director del Frankfurter Heft; Christopher Sykes, ensayista inglés; Giorgio de La Pira, ex subsecretario de Trabajo con De Gasperi, y el propio Arzobispo de París, intervino elocuentemente Carlos Santamaría. La justeza de sus conceptos mereció que monseñor Feltin, al tratar inmediatamente después del mismo tema, señalase que pensaba insistir sobre ideas análogas a las expuestas por Santamaría, y que en el curso de su intervención subrayase, en ocasiones, la coincidencia de sus puntos de vista.

En la imposibilidad de recoger íntegra la magnífica disertación de Carlos Santamaría, transcribimos a continuación un amplio extracto obtenido del texto francés de su discurso.

"En nuestro tiempo, más que nunca, se vive de palabras. Hay muchos que se entregan incansablemente a un curioso y divertido ejercicio, consistente en hacer combinaciones de palabras esperando ver salir de este juego coordinatorio, como por encanto, nuevas ideas y sistemas ideológicos. Se abusa de los términos y de las expresiones y se quiere hacer de ellos generadores del pensamiento, cuando no son, realmente, más que su representación semántica. El hecho es, sin embargo, que una combinación de conceptos que no tengan una afinidad real, sólo conduce a un doble empobrecimiento. Los dioses no bendicen más que a ciertas uniones y solamente éstas son fecundas.

Por mi parte me pregunto si esta frase, "Humanismo cristiano", cada día más en boga, no es también una de tantas conjunciones paradójicas puestas de moda, justamente por lo que parece haber en ellas de contradictorio. El humanismo y el cristianismo tomados en toda su amplitud ¿no son concepciones inconciliables? ¿No pretende el humanismo hacer del hombre la medida de

todas las cosas en tanto que la religión afirma la realidad de un absoluto fuera del hombre? ¿No es el humanismo el culto de la belleza, de la ciencia, del amor humano, de tantas cosas, fugaces y frágiles si se quiere, pero llenas de vida, en tanto que el cristianismo predica el renunciamiento a cuanto es perecedero y el culto del misterio cuyas manifestaciones supremas sólo se producen más allá de la muerte?

Si para hacer el humanismo cristiano fuera preciso rechazar ciertas realidades humanas, ciertos valores que el cristianismo no puede asimilar, sería forzoso reconocer que el humanismo cristiano no es un humanismo auténtico, sino un humanismo restringido y contradictorio.

Sin embargo, esta no es mi opinión. Pienso, al contrario, que todo aquello que en lo humano posee la realidad del ser puede ser asumido por la gracia, es decir, trasladado y transportado al plano de lo eterno, y, al mismo tiempo, que todo lo que comprende o encierra el cristianismo es humano o humanizable, porque la religión no se ha hecho para ángeles, sino para hombres,

He aquí esto que podemos llamar el doble lema del humanismo cristiano.

Pero todo esto no se desvela enteramente más que bajo la acción de la gracia y a la luz de la fe. Resulta difícil explicar por qué hay cosas que no se llegan a comprender más que cuando han sido vividas.

Por de pronto es preciso distinguir en el orden de lo humano entre lo que es y lo que no tiene más que una apariencia de ser. El pecado no es "ser". No es más que una carencia, una privación de ser. "Privatio bonum debiti", según las palabras de Anselmo de Canterbury. Privación del bien que es debido a un ser, según las perfecciones de su orden. Yo pienso que Dios tiene un plan para cada uno de los hombres, en relación con el cual estamos, ¡ay!, en falta a causa del pecado. Lo que pertenece al pecado no es, pues, más que un no ser. Cuando el hombre es examinado a la luz de la fe se presenta como una materia esponjosa, llena, si cabe decirlo, de agujeros, traspasada por las heridas del pecado.

El humanismo del pecado es el humanismo de lo negativo. Todo lo que no es pecado pertenece, de hecho y de derecho, a Cristo y es atraído por El. Por tanto, no hay nada en lo humano que no sea asimilable por el cristianismo. Solamente el pecado, pero el pecado es la "nada".

El verdadero humanismo, el humanismo auténtico, no implica, pues, ninguna disminución o aminoramiento en su relación con Cristo. Al contrario, encuentra en El el modelo, la vida en la cual se injertan los valores humanos. En la unión con El como el humanismo se hace inmortal sin dejar de ser temporal; bajo la acción de la gracia se encuentra presto a traspasar el desfiladero de la muerte.

El humanismo se enriquece, pues, infinitamente desde la perspectiva cristiana. Pero quizás lo contrario sea fal-

so; quizás haya en el cristianismo cosas de la más grande importancia que escapan a la concepción humanista.

¿No será el humanismo un rebajamiento, una condescendencia hacia la debilidad humana en tanto que las supremas realizaciones del misticismo cristiano se encuentran fuera y por encima de todo humanismo?

Es cierto que algunos santos como San Francisco de Sales o Santa Teresa de Lisieux presentan un aspecto más humano, más comprensible para nosotros. Pero ¿cómo hablar del humanismo de un San Juan de la Cruz, que nos invita a despojarnos de todo, a purificar nuestros sentidos hasta el extremo de entrar en los rigores de la noche sensitiva y a ejercitarnos en la gran aridez que reduce al silencio aún las facultades superiores? ¿O de un San Antonio, padre de los anacoretas, que, en su vida de soledad y de penitencia, en lucha perpetua con la tentación, se presenta a nosotros como un hombre que vive como cadáver?

¿Es que hay santos humanistas y santos antihumanistas? Si así fuere, el humanismo, mostrándose incapaz de asumir ciertos valores cristianos y aun los valores supremos, no será más que una adaptación, una fórmula para presentar a los hombres de nuestro tiempo la parte más accesible del cristianismo.

Pero yo no creo que esta nueva dificultad sea insuperable.

Es el mismo San Juan de la Cruz el que ha dicho: "Estamos hechos de tal modo para Dios, que no somos plenamente nosotros mismos más que por nuestra unión con El." Separándose de las criaturas para aproximarse más libremente a Dios, el místico cristiano no se aleja más que en apariencia, puesto que se aproxima a Aquel que es su Padre. Es, pues, más humano que nunca y ninguna de las dimensiones humanas le falta en tal momento. Sin embargo, la llamada mística es una llamada universal, como lo es la llamada de la gracia. Es preciso no confundir el místico cristiano con el místico hindú o con cualquier otro místico natural. En la concepción cristiana el mundo no es una fantasmagoría o la obra detestable de un demonio, sino la creación de Dios.

Si, momentáneamente, el místico se separa de las criaturas que le quitan la visión de Dios, no lo hace atraído por una divinidad humana, sino por Aquel que es el Creador de lo humano. Pero lo humano aparece ante lo divino como una realidad ontológica diferente, creada y sostenida por El.

El místico realiza, pues, un doble movimiento pendular: de las criaturas hacia Dios, de Dios hacia las criaturas. Primero descubre en la belleza y el bien humanos la huella de la belleza y del bien absolutos. Entonces se ase a lo divino y lo busca incansablemente por la vía ascética.

Pero cuando ha gozado de El en la unión mística, retorna más humano que nunca hacia los hombres: ha conocido una infinidad de valores anteriormente desconocidos. No es un antihumanista, sino el más convencido de los humanis-

NOTICIAS

Antonio Gómez de la Vega, propagandista del Centro de Madrid, ha visto alegrado su hogar con el nacimiento de una niña.

—El muy ilustre señor don Emilio Enciso Viana, hermano del Consiliario del Centro de Madrid, excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Ciudad Rodrigo, ha sido nombrado consiliario del Consejo Superior de las Mujeres de Acción Católica.

—Francisco Romero Aguirre, propagandista del Centro de Zaragoza, ha contraído matrimonio con la señorita María del Pilar Fernández Aguirre.

—Mediante concurso de méritos y examen de aptitud, y a propuesta del tribunal correspondiente, aceptada por el Patronato Local de Formación Profesional, ha sido nombrado profesor auxiliar de cultura de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid nuestro compañero Antonio Ortiz Muñoz.

—A nuestro compañero del Centro de Madrid José Luis García Rubio, secretario general de la Dirección General de Prensa, le ha sido otorgada por el Gobierno la encomienda de la Orden del Mérito Civil.

—Ha contraído matrimonio la señorita María Luz Peñaranda de Algar, hija de nuestro compañero del Centro de Madrid José María Peñaranda, con el señor Rodríguez Ortea. Los desposó el señor Obispo de Lérida, antiguo Consiliario nuestro en el Centro de Propagandistas de Segovia, doctor don Aurelio del Pino, quien, en la plática pronunciada en la ceremonia, hizo un cumplido elogio de la cristiana y numerosa familia de nuestro compañero señor Peñaranda, así como de sus caridades en la zona de Monzón, con la que se relaciona por ser presidente de una compañía que tiene allí instalaciones hidroeléctricas.

—El excelentísimo y reverendísimo señor doctor don Santos Moro Briz, Obispo de Avila, nombró recientemente vocal de la Junta Diocesana de Acción Católica de esa ciudad al propagandista de ese Centro don Enrique Alberto González de Heredia y Garcés.

—Nuestro compañero del Centro de Madrid Francisco de A. Bernal Seiquer ha sido nombrado secretario general de la Junta Provincial del Patronato de Protección a la Mujer.

—Su Santidad el Papa Pío XII ha concedido a los propagandistas del Centro de Madrid las condecoraciones siguientes: a Alberto Martín Artajo, ministro de Asuntos Exteriores, la gran

cruz de la Orden Piana; a Joaquín Ruiz Jiménez, embajador de España cerca de la Santa Sede, la gran cruz de la Orden Piana; a Luis Ortiz Muñoz, subsecretario de Educación Popular, la encomienda con placa de San Gregorio el Magno; a Antero de Ussia, jefe del Gabinete Diplomático del ministerio de Asuntos Exteriores, la encomienda con placa de San Silvestre; a Nicolás González Ruiz, jefe de Redacción de "Criterio", la encomienda sencilla de San Silvestre.

—Ha contraído matrimonio la señorita María del Carmen Ponce de León, hija del propagandista, mártir en la Cruzada española, Leovigildo Ponce de León y sobrina de nuestro compañero del Centro de Madrid Brígido Ponce de León, con don Francisco González Orozco.

—El director del Colegio Mayor de San Pablo, catedrático de Universidad y compañero nuestro del Centro de Madrid, don Isidoro Martín, ha tenido de su matrimonio el cuarto hijo, también varón, como los anteriores, al que se ha puesto el nombre de Juan Pablo.

—Le ha sido rehabilitado el título de marqués de Bonacorso a nuestro compañero del Centro de San Sebastián, gobernador civil de Guipúzcoa, Francisco Sáenz de Tejada y Olózaga, barón de Benasque.

—Ha sido nombrado presidente de la Hermandad de San Carlos Borromeo, de profesionales de Banca y Bolsa, nuestro compañero del Centro de Madrid Ricardo Fernández Maza, cargo que ocupó antes nuestro también compañero José María Sauras.

—José Crusat Pardiñas, del Centro de Vigo, ha sido ascendido a comandante y trasladado a Badajoz, de cuyo Centro formará parte en lo sucesivo.

—Con el nombre de Fernando Javier ha sido bautizado el neonato tercero de los hijos del propagandista del Centro de Vigo Ramón Varela Aimerich.

Por su "Historia del santuario de Begoña" le ha sido concedido a nuestro Consiliario en el Centro de Bilbao, don Andrés Mañaricúa, el premio de 25.000 pesetas, instituido por la Diputación de Vizcaya, con motivo del aniversario de la coronación de la Santísima Virgen, Patrona de aquella región.

—Se ha tributado un cariñoso homenaje en la capital de España a los autores de "Estampas de Madrid", Gonzalo Calavia y Alfonso Iniesta, este último propagandista del Centro de Madrid.

—El muy ilustre señor don Santiago González, Consiliario del Centro de Toledo, ha sido nombrado canónigo de la santa iglesia catedral primada.

—El primer nieto de nuestro compañero del Centro de Bilbao Erasmo Imbert nació el día de San José próximo pasado.

—En el mismo día vino al mundo el octavo de los hijos del propagandista del mismo Centro Vicente Gómez.

—Federico Rodríguez y Rodríguez, del Centro de Madrid, ha sido nombrado letrado de término del Consejo de Estado.

—José Manuel Núñez Lagos, del Circulo de Jóvenes de Madrid, ha sido nombrado letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado.

Nuestra enhorabuena a todos.

—En la sede central del Instituto Nacional de Previsión en Madrid ha da-

do una interesante conferencia el propagandista del Centro de Cáceres León Leal Ramos, sobre "El Instituto Nacional de Previsión, laboratorio inicial y preparador del ambiente español para la seguridad social".

—En la Sociedad Económica de Amigos del País ha dado una conferencia el secretario del Centro de Badajoz, salvador Martínez Díaz, sobre "El valor del alma".

—Don José Blass, padre de nuestro compañero del Centro de Madrid José María Blass, ha sufrido una operación quirúrgica, de la que se encuentra ya muy mejorado.

—Ha fallecido un hermano de nuestro compañero del Centro de Bilbao Isidoro Delclaux.

—Después de larga enfermedad, sobrellevada con ejemplar espíritu cristiano, ha fallecido santamente María Luisa Pascual Dodero, hermana de nuestro compañero del Centro de Madrid Julián Pascual Dodero.

—Ha fallecido en Madrid doña Asunción Herrera Gil, madre del propagandista del Centro de la misma capital Ovidio-César Paredes Herrera.

—Ha fallecido doña María Díaz de Monasterio Gúrez, cuñada de nuestro compañero del Centro de Madrid Francisco de Luis.

Acompañamos a nuestros compañeros en su dolor, y rogamos a los propagandistas tengan presentes en sus oraciones las almas de los finados.

Festival-beneficio de los alumnos del C. E. U.

El domingo día 23 de abril, a las once de la mañana, los alumnos del C. E. U. pertenecientes a la Conferencia de San Vicente de Paúl de la parroquia de las Ventas del Espíritu Santo organizaron un festival cinematográfico en el cine Goya, de esta ciudad, para recaudar fondos destinados a socorrer a los pobres que esta Conferencia visita.

Después de unos documentales, noticiarios y películas complementarias, proyectaron "Sin novedad en el Alcázar". El ver de nuevo esta película significó, para los que la habían visto ya, resucitar los grandes recuerdos y emociones de nuestra guerra de liberación, y para los jóvenes que en aquellos días no tenían abierta su sensibilidad a las motivaciones heroicas y vibrantes de nuestra Cruzada les sirvió de lección y estímulo.

Pero lo interesante de esta fiesta fué la asistencia al acto del excelentísimo señor general Moscardó, conde del Alcázar de Toledo, que recibió encendidas ovaciones de todos los asistentes, contagiados de la emoción que daba a la epopeya proyectada su presencia.

Más de 300 pobres de las Ventas se beneficiarán de los modestos recursos conseguidos en el acto. Felicitamos a los organizadores por el resultado obtenido.

**LA ESPIRITUALIDAD
DE SAN IGNACIO
DE LOYOLA
P. Victoriano Larrañaga, S. J.**

tas, porque ha logrado beber el agua viva de lo humano en su misma fuente.

En la contemplación, en la unión con Dios, el místico realiza de la forma más perfecta todos los destinos individuales y aun "comunitarios" de la persona humana. El desenvolvimiento de lo humano se realiza de una manera perfecta, ya que, según la idea de San Agustín, repetida por Paul Claudel y Jaques Maritain, "Dios es más nosotros mismos que nosotros mismos".

La paradoja del humanismo cristiano queda así explicada. El humanismo no se hace menos humano al hacerse cristiano. Ni el cristianismo pierde ninguna de sus riquezas cuando se le muestra como un verdadero humanismo."